

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0345-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se
DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIO FLÓREZ SERRANO.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería a la abogada MARÍA CONSUELO RICARDO PEDRAZA para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez